

Categorías	Pesetas	
	1997	1998
<b>Personal Subalterno y varios:</b>		
Almacenero .....	132	136
Vigilante .....	117	121
Ordenanza .....	113	116
Portero .....	117	121
Enfermero .....	114	117
<b>Botones y recadero:</b>		
De 16 a 18 años .....	80	82
De 18 a 20 años .....	110	113
<b>Personal Administrativo:</b>		
Jefe de Sección .....	203	209
Jefe de Compras .....	191	197
Viajante .....	158	163
Oficial de 1.ª .....	153	158
Oficial de 2.ª .....	149	154
Aux. más de 20 años .....	118	122
<b>Auxiliares:</b>		
De 18 a 20 años .....	109	112
De 16 a 18 años .....	98	101
Telefonista .....	115	119
<b>Personal Técnico:</b>		
a) Titulados:		
Químicos, Ingenieros y Licen. ....	260	268
Ingenieros técnicos, ATS y Graduados Sociales .....	205	211
b) No titulados:		
Encargado gen. de fabric. ....	260	268
Encarg. o Jefe de sección .....	149	154
Ayudante de encarg. ....	138	142
Aux. técnico .....	118	122

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**8864** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1995, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en representación de la entidad «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1995, que en vía de recurso ordinario denegó la concesión de la marca mixta número 1.632.254 «My little Pony», con gráfico para la clase 18, debemos anular y anulamos esta Resolución por no ser ajustada a Derecho y reconocemos el de la entidad recurrente, «Estudio 2000, Sociedad Anónima», a obtener la concesión registral de la marca de su titularidad citada. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8865** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1995-04, promovido por «Punta la Plata, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Punta la Plata, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, actuando en nombre y representación de «Punta la Plata, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de noviembre), por la que —con estimación del recurso ordinario entablado frente a la de 3 de marzo de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de mayo)— se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca mixta 1.792.535 «Hipersol», en clase 35 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no es conforme con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, la anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8866** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1995-04, promovido por «Viajes y Cruceros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viajes y Cruceros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de «Viajes y Cruceros, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 3 de marzo de 1995, que concedió la marca número 1.795.053 «Crucecos del Mundo» (mixta), para productos de la clase 39. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8867** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1995-04, promovido por «Industrias Químicas Lowenberg, Sociedad Anónima» (QUILOSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Químicas Lowenberg, Sociedad Anónima» (QUILOSA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo y 16 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1995-04, interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de «Industrias Químicas Lowenberg, Sociedad Anónima» (QUILOSA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de agosto de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 5 de mayo de 1995, que no concedió la marca nacional número 1.901.565, «Liteplast», para productos de la clase 2. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8868** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1995-04, promovido por don Víctor José Lamas Riadigos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Víctor José Lamas Riadigos, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 14 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Pérez-Mulet y Díez-Picazo, actuando en nombre y representación de don Víctor José Lamas Riadigos, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de agosto de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 3 de abril de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de junio), por la que se denegó la inscripción registral de la marca mixta número 1.802.558 «Zamba», para distinguir productos de la clase 39 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho del actor a la inscripción de la antecitada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8869** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1995-04, promovido por «Oki Electric Industry, Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oki Electric Industry, Co. Ltd.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1995-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Oki Electric Industry, Co. Ltd.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 16 de octubre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 5 de abril de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 16 de mayo), por la que se denegó la inscripción registral de la marca mixta número 1.699.489 «Oki», para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a la inscripción registral de la marca citada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8870** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1995, promovido por «Dallant, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dallant, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por la representación de «Dallant, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones anteriormente mencionadas, debemos revocar tales Resoluciones por considerarlas no ajustadas a Derecho, y consiguientemente procede ordenar la anulación de la inscripción de la marca internacional número 577.127 «gráfica», para las clases 4, 11, 19, 35, 39 y 42 del Nomenclátor de Marcas.

No procede formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se